



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-47874724- -APN-DGDMA#MPYT - SUSTITUYE ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP

VISTO el Expediente N° EX-2020-47874724- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el Subcomponente: "Funcionamiento Institucional 2020", integrante del Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, con el fin de obtener los recursos que serán destinados a financiar los gastos de administración y funcionamiento de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda., durante el ejercicio del año 2020.

Que en consecuencia, la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor es la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

Que el Organismo Ejecutor del mencionado Subcomponente, ha solicitado el cambio de la actividad “d)” destinada a la “Adquisición Línea de acopio”, detallada en el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4.696.685,71) y denominarla “Adquisición de un vehículo tipo pick up”.

Que dicho requerimiento fue ratificado por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

Que se fundamenta dicho pedido en que por razones de imperiosa necesidad de contar con la logística a los fines de dar cumplimiento con los servicios necesarios a los productores, se adquirirá un vehículo tipo pick up.

Que a fin de dar lugar a dicha solicitud corresponde, por lo tanto, modificar el Artículo 3° y, en consecuencia, el Artículo 4° correspondiente al Anexo de la operatoria para la evaluación de la ejecución de la citada Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente: “ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000,00) que será destinada a la actividad “Erogaciones Administrativas”;

b) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$5.396.309,00) que se destinará a la actividad “Erogaciones de Funcionamiento”; c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.660.704,00) que se destinará a la actividad “Asistencia Técnica”; d) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4.696.685,71) que se destinará a la actividad “Adquisición de un vehículo tipo pick up”; e) la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$160.484,38) que se destinará a la actividad “Gastos Financieros” y f) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.383.545,78) que se destinará a la actividad “Resguardo Financiero”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el Artículo 4º de la citada Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP, por el siguiente: “ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y al Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-92601316-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.”.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.